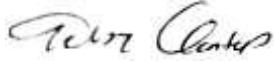


DIVORCIO M.A.
RADICADO: 2021-00357-00

SECRETARIA. Palmira (V). A despacho de la señora Juez el presente asunto Provea. Noviembre 8 de 2021.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 1467
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Palmira (V), noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno
(2021)

Observa el juzgado que, el apoderado de la parte actora, mediante escrito allegado vía correo electrónico, manifestó que solicita el retiro de la presente demanda, por lo que, al no haberse admitido la demanda, se aceptará dicha solicitud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del CGP.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Aceptar el retiro de la presente demanda de
DIVORCIO MUTUO ACUERDO.

2º) Sin necesidad de desglose, devuélvanse los
anexos a la parte actora.

3º) Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

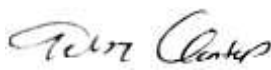
yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 179 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 09/11/2021

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

DIVORCIO M.A.
RADICADO: 2021-00357-00

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05ddb3883e8adb9d249540ad1661239fe9392a86adecb9f1a918df25c873a6dc
Documento generado en 08/11/2021 11:36:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>